

CIRCULAR No.

1790

SDR

Bogotá, 29 DIC 2014

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS.

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO

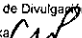
**ASUNTO: Prohibición para Enajenar Bienes Inmuebles Sujetos a Registro**

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante Oficio No. 1504 del 14 de septiembre de 2014, suscrito por el Doctor Oscar Fabian Duarte Rodriguez, Secretario Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control de Garantías de Mosquera, informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, que en audiencias realizadas el 29 de septiembre de 2013, ordeno **PROHIBICION PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGISTRO** durante los seis meses siguientes a la fecha de audiencia, que sean propiedad del señor: **JAIME ORLANDO GONZALEZ JIMENEZ, identificado con C. C. No. 1.073.158.759**

Comendidamente solicito, se consulten los índices y bases de datos de las oficinas a su cargo, para que se realicen las anotaciones correspondientes. Del cumplimiento de lo aquí ordenado, comunicar **únicamente al Juzgado Penal del Circuito de Funza – Cundinamarca**.

Cordialmente,

  
ARCHIBALDO JOSE VILLANUEVA PERRUERO  
Superintendente Delegado para Registro (E)

Copia: Grupo de Divulgación  
Proyectó: Erika 



JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS  
Dirección: Cra. 2 # 4 - 75; Fax: 8279399

OCTUBRE 3 DE 2014, Mosquera - Cundinamarca  
Oficio No. 1504

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
Calle 26 # 13 - 49, Int. 201  
Bogotá

1790

REF: CUI: 25430-60-00660-2014-01300; No. interno: 2014-583  
IMPUTADO: JAIME ORLANDO GONZALEZ JIMENEZ  
DELITO: HOMICIDIO

Cordialmente, me permito informarle que en audiencias preliminares de solicitud de legalización de captura, formulación de imputación y solicitud de imposición de medida de aseguramiento, realizadas en SEPTIEMBRE 29 DE 2014 en este Juzgado, la Fiscalía FORMULÓ IMPUTACIÓN en contra del señor:

- JAIME ORLANDO GONZALEZ JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1`073.158.759.

Por la conducta punible de HOMICIDIO, motivo por el cual no podrá enajenar bienes sujetos a registro durante los seis meses siguientes, a menos que garantice la eventual indemnización de perjuicios o haya decisión definitiva sobre su inocencia (Art. 97 C.P.P.)

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes a que haya lugar.

LE SOLICITO ENVIAR RESPUESTA AL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA, A DONDE SE ENVIARA LA CARPETA PARA CONOCIMIENTO.

Cordialmente,

OSCAR FABIAN DUARTE RODRIGUEZ  
Secretario